Aregua, 15 de Diciembre de 2022.-

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con referencia a la **Nota DNC N° 17553/2022 de** llamado **a CONSTRUCCION DE CLINICAS SOCIALES - OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD – 419.062-**, que hemos procedido a verificar sobre los ASPECTO OBSERVADO que reza cuanto sigue.

Que hemos procedido a realizar las correcciones con respecto a los aspectos observados

Aspectos Observados

1. Considerando que el proceso no reviste de carácter plurianual, la fecha de suscripción del contrato y considerando que la convocante ha establecido como plazo de ejecución "*El tiempo máximo para la ejecución de los trabajos es hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2022. Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el contrato*", recordamos lo dispuesto en el **Art. 108 de la Ley Nº 6672/2021**: "*…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado* "…y la **Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22** último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "*…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…*".
2. Además, consultamos, cuál será el mecanismo que utilizará la convocante para concluir con los trabajos en el presente ejercicio? Considerando la observación anterior.
3. Se indica a la convocante que el proceso no es contrato abierto, por lo que la vigencia del contrato no puede tener una fecha cierta.

1- Reiteramos que el proceso no reviste de carácter plurianual, y el Art. 108 de la Ley Nº 6672/2021 dispone: "…la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "…y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…".

R: En relación al primer punto, volvemos a reiterar que el proceso no es de carácter plurianual y la convocante tiene en cuenta lo establecido en la Ley N° 6873/2022 que es la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2022 y que en el artículo 112 dispone: La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo y Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado.

Es importante recalcar que el proceso es contrato abierto regido por la Resolución DNCP N°4576/20 que en el artículo 8 dispone que la adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 39 del Dto. N° 2992/2019 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido.

Esto debe ser ejecutado durante la vigencia contractual establecido en las bases y condiciones modelo de contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Se indica a la convocante que el inc j) del art. 20 de la Ley N° 2051/03 dispone que en los pliegos de bases y condiciones se deben establecer mínimamente los plazos y condiciones de entrega, por lo que asignar el plazo de acuerdo al volumen de trabajo a realizar y durante la ejecución del contrato no correspondería.

R: La convocante ha establecido las bases y condiciones y el plazo de ejecución de acuerdo a la naturaleza del llamado y en cumplimiento a los principios generales que rigen las contrataciones públicas a modo de que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones bajo absoluta y entera responsabilidad de la convocante.

La convocante tendrá en cuanta la presente observación para los siguientes procesos similares. Solicitamos la emisión del código de c

3. Además, se reitera a la convocante cómo realizaría la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales?

R: La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. De acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones los plazos de ejecución serán definidos expresamente en las ordenes de trabajo emitidas por la Secretaría de Obras Públicas y correrán desde la recepción del acta de inicio por parte de la contratista.

Se anexa la orden de inicio emitida donde consta la fecha de inicio y fin de ejecución y se puede observar que se encuentran perfectamente las condiciones a ser ejecutadas dentro del periodo y de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Los cumplimientos contractuales serán verificados por el fiscal de obras designado.

SOLICITAMOS LA PUBLICACIÓN Y EMISION DEL CODIGO DE CONTRATACION A ENTERA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE DE LOS EFECTOS DE LA DIFUSION DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA OBRAS IMPORTANTES PARA LAS CIUDADES DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA LA PUBLICACION DEL PROCESO Y EMISION DE CODIGO DE CONTRATACION A MODO DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LA LEY 2051/03 INCISO C) TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CON EL CONTRATISTA.

Abg. Marilin Ruiz, Director Interino
Dirección de Contrataciones
Gobernación Dpto. Central